



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-36191617-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 4 de Junio de 2020

Referencia: REG - EX-2019-12009201- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-651-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2019-12160279-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **926/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.04 16:07:11 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.04 16:08:15 -03:00

CUARTO ACTA ACUERDO
ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. –APUAYE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de febrero de 2019, se reúnen por una parte la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, en adelante **APUAYE**, representada en este acto por el Ingeniero José Rossa, en su carácter de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT y por la otra parte **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 855 piso 26° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados, en adelante **LA EMPRESA**, y en conjunto **LAS PARTES**, declaran lo siguiente:

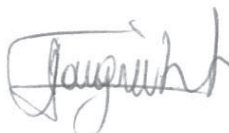
- Que **LAS PARTES**, han celebrado el 04 de abril de 2018, un acuerdo mediante el cual se estableció un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por **APUAYE**, que prestan tareas en los establecimientos de **LA EMPRESA**: la Central Térmica Alto Valle y la Central Hidroeléctrica Planicie Banderita (el "Acuerdo");
- Que **LAS PARTES** han celebrado el pasado 9 de agosto de 2018 un segundo acuerdo por el que se acordó un incremento adicional ("Segundo Acuerdo").
- Que **LAS PARTES** han celebrado el pasado 10 de octubre de 2018 un tercer acuerdo por el que se acordó un incremento adicional ("tercer Acuerdo").
- Que la intención de **LAS PARTES** es, dentro del marco del acuerdo celebrado, otorgar un incremento salarial adicional.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERO. **LA EMPRESA** otorgará retroactivamente, a partir del mes de enero de 2019 inclusive, al personal bajo convenio colectivo y representado por **APUAYE**, un incremento salarial del **5% (cinco por ciento)** adicional y no acumulativo, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de **Marzo de 2018**.

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (Sueldo Básico Mensual (SBM) conforme lo previsto en el Art. 24 del CCT N° 941/08 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a **APUAYE** que estará vigente al 1° de enero de 2019 será la que se detalla:

Nivel	Sueldo Básico Mensual 01/01/2019
U-VI	71896.40
U-V	58369.50
U-IV	55828
U-III	36364.70
U-II	31298.70
U-I	26225.90


Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE


Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE


Julieta Granata
Apoderada

IF-2019-12160279-APN-DGDMT#MPYT
Ignacio Collado
Apoderado

SEGUNDO. LA EMPRESA otorgará, a partir del mes de febrero de 2019 inclusive, al personal convenionado y representado por APUAYE, un incremento salarial del **5% (cinco por ciento)** adicional y no acumulativo, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018.

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (Sueldo Básico Mensual (SBM) conforme lo previsto en el Art. 24 del CCT N° 941/08 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de febrero de 2019 será la que se detalla:

Nivel	Sueldo Básico Mensual 01/02/2019
U-VI	74539.65
U-V	60515.44
U-IV	57880.50
U-III	37701.64
U-II	32449.39
U-I	27190.09

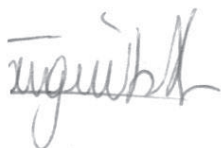
TERCERO. Las PARTES dejan constancia que la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (Sueldo Básico Mensual (SBM) conforme lo previsto en el Art. 24 del CCT N° 941/08 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE vigente a Marzo de 2018, sobre la que se calcularán los incrementos, era la establecida en el punto TERCERO del Acuerdo de fecha 04/04/2018 suscripto por las partes.

CUARTO. Este nuevo acuerdo tendrá aplicación inmediata a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

QUINTO. Las partes ratifican su voluntad de reunirse a partir del mes de Marzo de 2019, a fin de acordar la pauta salarial correspondiente al período Marzo/2019 a Febrero/2020.

QUINTO. Las PARTES se obligan a ratificar este acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación del mismo, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el acuerdo, etc.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES y dos (2) para ser presentados, por cualquiera de LAS PARTES ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.-



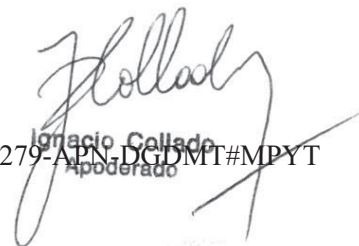
r. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE



Julieta Granata
Apoderada



IF-2019-12160279-APN-DGD/MT#MPYT
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 651-20 acu 926-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.